



A. Lises
5090/05UCO/NAOC/17
10 Agosto -17

44

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

3090

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP) **Junio 2017**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-PONCITLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán.

Observación Número: 01 ADM-FIN **Monto Observado: Sin Cuantificar**

Inexistencia de Cuenta Bancaria Especifica (Productiva)

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Poncitlán, se aprobaron recursos por un monto de \$6'750,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL
Construcción de terracería y empedrado con huellas de concreto con longitud de 2020 mts.	\$4'200,000.00	\$4'200,000.00
Construcción de alumbrado público en Cuitzeo 1° Etapa	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00
Construcción de terracería y empedrado con huellas de concreto	\$1'800,000.00	\$1'800,000.00
TOTAL	\$6'750,000.00	\$6'750,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-PONCITLAN/14 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Poncitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria número 192825937, del banco BBVA Bancomer, fue específica para el manejo de los recursos del programa, sin embargo, se pudo constatar que no fue productiva.

Recomendación Correctiva:

I.- Deberá presentar a este Órgano Estatal de Control el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria específica.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Poncitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Poncitlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEF)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-PONCITLAN/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán.

Ejercicio: 2013

de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de establecer cuentas bancarias específicas por programa y ejercicio fiscal, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** OP/71/2015

Documentación presentada:

Mediante oficio No. OP/71/2015 de fecha 05 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Poncitlán remitió la siguiente documentación:

- Oficio sin número de fecha 01 de junio de 2015, manifestando que por desconocimiento no se cumple con lo requerido.
- Descripción de la planeación integral de los trabajos por la empresa contratista.
- Dictamen de excepción a licitación de fecha 06 de mayo de 2013.
- Oficio sin número de fecha 01 de abril de 2013, en el cual se otorga la disposición del inmueble a la empresa contratista.
- Aviso de terminación de obra con fecha 09 de julio de 2013.
- Fianza de cumplimiento por un monto de \$420,000.00
- Opinión de cumplimiento positiva de fecha 13 de octubre de 2014.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva	Situación: Transferencia				
Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Pendiente	-----

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I.- El municipio de Poncitlán no presentó a este Órgano Estatal de Control el documento que acredite la cancelación de la cuenta bancaria específica.

En relación al punto II.- El municipio de Poncitlán no presentó los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva punto II, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Poncitlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-PONCITLAN/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán. **Ejercicio:** 2013

unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desaparegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

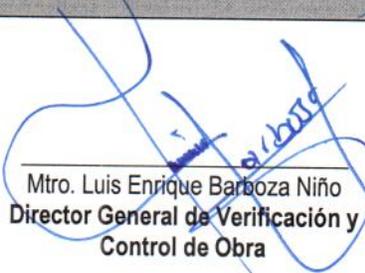
Recomendación Preventiva

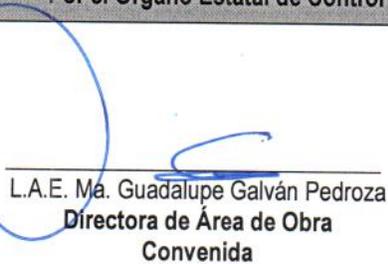
Situación: Transferencia

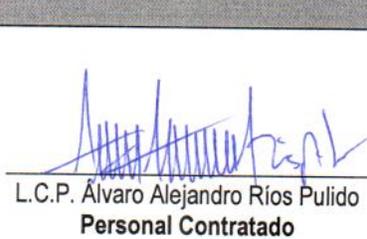
Comentario:

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Poncitlán y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere la responsabilidad del seguimiento** en los mismos términos que la recomendación correctiva, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP) **Junio 2017**
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-PONCITLAN/2014 **Ejercicio 2013**
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán

Observación Número: 02 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento de disposiciones Federales en Materia Fiscal

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Poncitlán se aprobaron recursos por un monto de \$6'750,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL
Construcción de terracería y empedrado con huellas de concreto con longitud de 2020 mts.	\$4'200,000.00	\$4'200,000.00
Construcción de alumbrado público en Cuitzeo 1° Etapa	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00
Construcción de terracería y empedrado con huellas de concreto	\$1'800,000.00	\$1'800,000.00
TOTAL	\$6'750,000.00	\$6'750,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-PONCITLAN/14 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Poncitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Poncitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Poncitlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-PONCITLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor H. Ayuntamiento de Poncitlán

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1

Oficio de Solicitud de Descargo: OP/71/2015

Documentación presentada:

Mediante oficio No. OP/71/2015 de fecha 05 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Poncitlán remitió la siguiente documentación:

- Oficio sin número de fecha 01 de junio de 2015, manifestando que por desconocimiento no se cumple con lo requerido.
- Descripción de la planeación integral de los trabajos por la empresa contratista.
- Dictamen de excepción a licitación de fecha 06 de mayo de 2013.
- Oficio sin número de fecha 01 de abril de 2013, en el cual se otorga la disposición del inmueble a la empresa contratista.
- Aviso de terminación de obra con fecha 09 de julio de 2013.
- Fianza de cumplimiento por un monto de \$420,000.00
- Opinión de cumplimiento positiva de fecha 13 de octubre de 2014.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado

S/C

Monto de descargo

S/C

Pendiente

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Se presentó una opinión de cumplimiento positiva de fecha 13 de octubre de 2014, así mismo se presentó copia del oficio OP/69/2015 de fecha 02 de junio de 2015, en el cual el Ayuntamiento manifiesta que se le ha requerido la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales a la empresa contratista, a lo cual ha hecho caso omiso, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, toda vez que dichas opiniones debieron haberse solicitado a las empresas contratistas previo a la celebración de contratos.

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, emplazamiento al servidor público y el informe de los presuntos responsables.

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Poncitlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP) Junio 2017
 Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-PONCITLAN/2014 Ejercicio 2013
 Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán

administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Transferencia

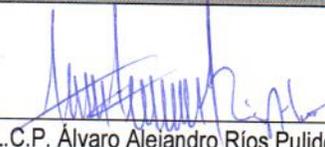
Comentario:

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Poncitlán y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere la responsabilidad del seguimiento** en los mismos términos que la recomendación correctiva, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-PONCITLAN/2014
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Poncitlán

Ejercicio 2013

Observación Número: 03 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

Falta de transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Poncitlán se aprobaron recursos por un monto de \$6'750,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL
Construcción de terracería y empedrado con huellas de concreto con longitud de 2020 mts.	\$4'200,000.00	\$4'200,000.00
Construcción de alumbrado público en Cuitzeo 1° Etapa	\$ 750,000.00	\$ 750,000.00
Construcción de terracería y empedrado con huellas de concreto	\$1'800,000.00	\$1'800,000.00
TOTAL	\$6'750,000.00	\$6'750,000.00

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoria AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-PONCITLAN/14 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Poncitlán.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Recomendación Correctiva:

I.- El Gobierno Municipal de Poncitlán deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupcion, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado De Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de Poncitlán inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Poncitlán), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-PONCITLAN/2014
Ejercitor: H. Ayuntamiento de Poncitlán

Ejercicio: 2013

Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de establecer cuentas bancarias específicas por programa y ejercicio fiscal, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** OP/71/2015

Documentación presentada:

Mediante oficio No. OP/71/2015 de fecha 05 de junio de 2015, el H. Ayuntamiento de Poncitlán remitió la siguiente documentación:

- Oficio sin número de fecha 01 de junio de 2015, manifestando que por desconocimiento no se cumple con lo requerido.
- Descripción de la planeación integral de los trabajos por la empresa contratista.
- Dictamen de excepción a licitación de fecha 06 de mayo de 2013.
- Oficio sin número de fecha 01 de abril de 2013, en el cual se otorga la disposición del inmueble a la empresa contratista.
- Aviso de terminación de obra con fecha 09 de julio de 2013.
- Fianza de cumplimiento por un monto de \$420,000.00
- Opinión de cumplimiento positiva de fecha 13 de octubre de 2014.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Transferencia

Observado	S/C	Monto de descargo	S/C	Pendiente	-----
------------------	-----	--------------------------	-----	------------------	-------

Comentario

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I.- El municipio de Poncitlán no presenta documentación requerida, copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

En relación al punto II.- El municipio de Poncitlán no presentó los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, considerando que corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público; y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva punto II, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Junio 2017

Programa: Fondo de pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPADEP)
Auditoría AUD/DIR/JAL/ FOPEDEP-PONCITLAN/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor H. Ayuntamiento de Poncitlán

Jalisco, se **transfiere al H. Ayuntamiento de Poncitlán la responsabilidad del seguimiento** en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

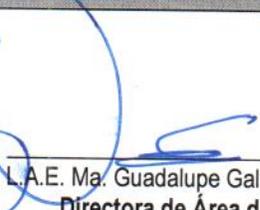
Situación: Transferencia

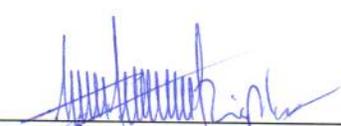
Comentario:

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de Poncitlán y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere la responsabilidad del seguimiento** en los mismos términos que la recomendación correctiva, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado